



联合国  
粮食及  
农业组织

Food and Agriculture  
Organization of the  
United Nations

Organisation des Nations  
Unies pour l'alimentation  
et l'agriculture

Продовольственная и  
сельскохозяйственная организация  
Объединенных Наций

Organización de las  
Naciones Unidas para la  
Alimentación y la Agricultura

منظمة  
الغذية والزراعة  
للأمم المتحدة

## COMITÉ DE PESCA

### 32.º período de sesiones

Roma, 11-15 de julio de 2016

### DIRECTRICES VOLUNTARIAS PARA LOS SISTEMAS DE DOCUMENTACIÓN DE LAS CAPTURAS

#### Resumen

En el presente documento se proporcionan información y un resumen de los avances realizados en la elaboración de las Directrices voluntarias para los sistemas de documentación de las capturas (las Directrices), incluidos los resultados de la Consulta de expertos sobre el establecimiento de Directrices para los sistemas de documentación de las capturas (la Consulta de expertos), celebrada del 21 al 24 de julio de 2015, de la 15ª reunión del Subcomité de Comercio Pesquero del COFI, que se celebró del 22 al 26 de febrero de 2016, de la Consulta técnica sobre las Directrices voluntarias para los sistemas de documentación de las capturas, celebrada del 18 al 22 de abril de 2016, y de la reanudación de la Consulta técnica, que tuvo lugar el 8 de julio de 2016.

#### Se invita al Comité a:

- Brindar orientación adicional sobre el trabajo relativo a la elaboración de las Directrices voluntarias para los sistemas de documentación de las capturas.

*Es posible acceder a este documento utilizando el código de respuesta rápida impreso en esta página.*

*Esta es una iniciativa de la FAO para minimizar su impacto ambiental y promover comunicaciones más verdes.*

*Pueden consultarse más documentos en el sitio [www.fao.org/cofi/es/](http://www.fao.org/cofi/es/).*



mr048

## I. INTRODUCCIÓN

1. En la Resolución sobre la pesca sostenible aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 9 de diciembre de 2013 se expresaron serias preocupaciones en relación con la amenaza continua que suponía para las poblaciones de peces y para los ecosistemas acuáticos la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (pesca INDNR), y también se reconoció el efecto negativo de esta forma de pesca en la seguridad alimentaria y la economía de los Estados, especialmente en las regiones en desarrollo. Al reconocer la labor de la FAO en materia de sistemas de documentación de las capturas (SDC) y de rastreabilidad, de conformidad con su mandato y principios marco convenidos, en la resolución se instó a los Estados miembros de las Naciones Unidas a que comenzaran a trabajar, en el seno de la FAO, en la elaboración de directrices y de otros criterios pertinentes relacionados con los SDC, incluidos los posibles formatos, de conformidad con el derecho internacional, en particular los acuerdos establecidos en el marco de la Organización Mundial del Comercio.

2. En respuesta a esa solicitud, como se indica en el párrafo 68 de la resolución, en el 31.º período de sesiones del Comité de Pesca (COFI), celebrado del 9 al 13 de junio de 2014, se propuso que la FAO emprendiera la elaboración de esas directrices relativas a los SDC, incluidas las posibles estructuras de los mismos, sobre la base de los principios siguientes: a) conformidad con las disposiciones del derecho internacional pertinente; b) que no crearan obstáculos innecesarios al comercio; c) equivalencia; d) que estuvieran basados en el riesgo; e) que fueran fiables, sencillos, claros y transparentes, y f) que fueran electrónicos, a ser posible. Además, en el 31.º período de sesiones del COFI se estipuló que la evaluación de los sistemas y de las estructuras comprendería consideraciones de costo y beneficio y tomaría en cuenta los SDC ya aplicados por algunos Estados Miembros y organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP).

## II. PROGRESOS Y SITUACIÓN DE LAS DIRECTRICES VOLUNTARIAS PARA LOS SISTEMAS DE DOCUMENTACIÓN DE LAS CAPTURAS

3. En respuesta a la petición formulada por el COFI en su 31.º período de sesiones, la Consulta de expertos convocada para elaborar el proyecto de Directrices para los SDC —con apoyo financiero de Noruega— se reunió en Roma del 21 al 24 de julio de 2015. Participaron en ella ocho expertos a título personal, siete especialistas y personal de la FAO.

4. La Consulta de expertos acordó la estructura básica del texto y un índice en el que figuran nueve secciones diferentes, a saber: Preámbulo; Finalidad y ámbito de aplicación; Objetivo; Definiciones; Principios; Aplicación de los principios básicos; Necesidades especiales de los países en desarrollo; Normas y funciones recomendadas para los SDC; y Requisitos y formatos de los datos. La Consulta de expertos propuso otros dos principios, además de los seis formulados en el 31.º período de sesiones del COFI, en los que habrán de basarse las Directrices. Esos principios son: a) los SDC deberían permitir la rastreabilidad del pescado y los productos pesqueros desde la captura hasta el mercado, y b) los SDC son más eficaces cuando los Estados que participan en la cadena de suministro cooperan en el sistema. Los Estados deberían procurar alcanzar un compromiso multilateral amplio en la elaboración e implementación de estos sistemas, habida cuenta de su obligación de cooperar en virtud de acuerdos internacionales. La Consulta de expertos convino en que las Directrices deberían incluir una sección en la que se resumieran las necesidades especiales de los países en desarrollo para aplicar eficazmente las Directrices, particularmente en relación con la emisión electrónica de la documentación de las capturas (Sección 7). Los expertos se mostraron de acuerdo en que se habían considerado suficientemente los costos y beneficios de los SDC a fin de maximizar su eficacia y, simultáneamente, evitar que recayeran en las partes interesadas mayores costos y cargas administrativas. La Consulta acordó por consenso presentar las directrices en la 15.ª reunión del Subcomité de Comercio Pesquero del COFI para que este las examinara y considerara los siguientes pasos que habría que dar.

5. Tras la Consulta de expertos, uno de los miembros, tras consultar con varios otros miembros, envió una versión alternativa del proyecto de Directrices al Subcomité de Comercio Pesquero del COFI, para que fuera sometida a debate en su 15.<sup>a</sup> reunión. Durante dicha reunión, celebrada en Agadir (Marruecos) del 22 al 26 de febrero de 2016, el Subcomité examinó tanto el proyecto de Directrices elaborado en la Consulta de expertos como la versión alternativa recibida.

6. El Subcomité reiteró la importancia y el valor de los SDC como instrumento eficaz para luchar contra la pesca INDNR y elogió a la Secretaría y a la Consulta de expertos por su importante trabajo en la elaboración del proyecto de Directrices. No obstante, se mostró de acuerdo en que el documento alternativo se ajustaba mejor al mandato conferido por el COFI en su 31.<sup>o</sup> período de sesiones, era menos prescriptivo, estaba mejor estructurado y resultaba más legible. Durante su 15.<sup>a</sup> reunión, el Subcomité de Comercio Pesquero del COFI convino en que el documento alternativo constituyera el punto de partida de las deliberaciones que tendrían lugar en la próxima Consulta técnica sobre las Directrices para los SDC junto con las siguientes consideraciones:

- prestar una atención adecuada a la asistencia técnica, al fomento de la capacidad y a la pesca en pequeña escala;
- hacer recaer la responsabilidad por la validación de los certificados de captura en las autoridades competentes del Estado del pabellón;
- velar por la disponibilidad de información precisa a lo largo de la cadena de suministro;
- tener en cuenta los elementos pertinentes del proyecto de Directrices elaborado en la Consulta de expertos.

7. En su 15.<sup>a</sup> reunión, el Subcomité de Comercio Pesquero alentó a la Secretaría a velar por que la labor de la Consulta técnica prevista para abril de 2016 siguiera estrictamente el mandato establecido en el 31.<sup>o</sup> período de sesiones del COFI en cuanto a las Directrices para los SDC y se ajustara a los seis principios determinados en ese período de sesiones. Muchos miembros subrayaron la utilidad de los SDC para cubrir la cadena de suministro, pero advirtieron de que no debían convertirse en un obstáculo innecesario para el comercio, o en una carga financiera o administrativa adicional para los miembros. El Subcomité, en su 15.<sup>a</sup> reunión, propuso que se prestara especial atención a las necesidades de los países en desarrollo, en particular respecto de la elaboración de sistemas electrónicos, y alentó a gobiernos, organizaciones intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales (ONG) e instituciones financieras a respaldar la creación de capacidad y la prestación de asistencia técnica. El Subcomité subrayó la importancia de la cooperación internacional y recomendó encarecidamente la adopción de enfoques regionales o multilaterales para lograr una eficacia óptima de los SDC. Además, reconoció que debían tenerse en cuenta los SDC existentes ya consolidados, incluidos los de OROP, con el fin de evitar duplicaciones, cuando fuera posible. También reconoció que todos los SDC debían basarse en el riesgo, y muchos miembros manifestaron su voluntad de intercambiar conocimientos técnicos especializados con otros miembros en cuanto a la elaboración y aplicación de reglamentos sobre la pesca INDNR. El informe completo de la 15.<sup>a</sup> reunión del Subcomité de Comercio Pesquero del COFI figura en el documento COFI/2016/Inf.9.

8. La Consulta técnica sobre las Directrices voluntarias para los SDC, que contó con apoyo financiero de Noruega, se reunió en la sede de la FAO del 18 al 22 de abril de 2016. A la Consulta asistieron 63 delegados de 32 Miembros de la FAO. Los delegados celebraron un debate constructivo y fructífero sobre el proyecto de Directrices. Se logró consenso sobre las siguientes secciones: Alcance y objetivo; Definiciones; Principios básicos; Aplicación de los principios básicos; Cooperación con los países en desarrollo y reconocimiento de sus necesidades especiales; y Elementos de información para los certificados de captura e información adicional a lo largo de la cadena de suministro. Sin embargo, no fue posible concluir la Consulta técnica, ya que no se alcanzó consenso sobre dos de los puntos. Posteriormente se suspendió la Consulta técnica y se decidió reanudar la reunión en el momento oportuno.

9. La Consulta técnica sobre las Directrices voluntarias para los sistemas de documentación de las capturas se reanudó el 8 de julio de 2016 en la sede de la FAO, y en ella los Miembros debatieron los dos puntos mencionados. Al no lograrse el consenso en esta reanudación, se suspendió nuevamente la Consulta técnica.